fuego del campo

Por denaro e mandaron que personas algunas de qualquier estado e condiçion
que sean no sean osados de aqui adelante de echar fuego en el campo de
Cartagena ni en los otros terminos desta abdad en pena de qualquier que el
tal fuego echare de mill mrs la qual pena sea para quien el con
çejo ordenare. Ademas que si la tal persona pudiere ser avida
que le aten de pies e de manos e lo echen en el tal fuego fasta
que muera porque a el sea castigo e a otros en exemplo e mandaron
lo asy a pregonar publica mente pregonose asy &c.

Concejo

Martes dies e ocho dias del mes de abril del dicho año este dicho
fueron ayuntados a concejo en la camara de la corte segund que es acostum
brado al fon celdia e por fora alcalde e al fon de la cabeça logar ...
... de alguazil por ... alguazil mayor de la dicha
abdad e al fon de lorca e ... e pedro de ... e ...
de ... e el bachiller ... e ... de ... al fon ...

AYUNTAMIENTO DE MURCIA